El Archivo Histórico "José María Basagoiti Noriega" del Colegio de San Ignacio de Loyola: un acercamiento al proceso de ingreso colegial en el siglo XVIII

Ana Miriam Balderas García
Colegio de San Ignacio de Loyola, Vizcaínas

Enviado: 22/07/2026
Aprobado:19/08/2026

A la memoria del Dr. Fray Francisco Morales Valerio (OFM), quien siempre motivó mi acercamiento a la investigación archivística y que, con su acostumbrada generosidad, me abrió las puertas de la Biblioteca y el Archivo Franciscanos en Cholula, Puebla.

Resumen: En el presente artículo se ofrece un acercamiento general a los documentos relacionados con el ingreso de aquellas mujeres que pretendían integrarse a la comunidad del Colegio de las Vizcaínas. Para ello, se hace una revisión tanto de las constituciones que aluden a dichas entradas, como de los aspectos fundamentales de las cartas que versan sobre el tema. Este acervo constituye un caudal significativo para el conocimiento de la organización, administración y regulación del proceso de admisión, en la segunda mitad del siglo XVIII.

Palabras Clave: Archivo Histórico. Acervo Epistolar. Siglo XVIII. Colegios novohispanos. Educación Femenina.

Abstract: This article provides a general overview of the documents related to the admission of women who sought to join the community of the Colegio de las Vizcaínas. To this end, it examines both the institutional statutes governing these admissions and the fundamental aspects of the letters concerning the admission process. This body of documentation constitutes a significant source for understanding the organization, administration, and regulation of the admission process during the second half of the eighteenth century.

Key Words: Historical Archive. Correspondence Collection. 18th Century. New Spanish Colleges. Women's Education.

Breve historia del Archivo Histórico "José María Basagoiti Noriega"

La conformación del archivo del Colegio de San Ignacio de Loyola inició desde que los vascos fundadores, cofrades de Nuestra Señora de Aránzazu, Manuel de Aldaco, Ambrosio de Meave y Francisco de Echeveste –con la iniciativa de Juan José Eguiara y Eguren– determinaron en 1732 la fundación de un recinto dedicado al amparo y educación de las mujeres criollas u oriundas de tierras vascas. Sin embargo, su acervo lo constituyen fuentes bibliográficas y documentales que datan del siglo XVI. Según la doctora Ana Rita Valero, al ser tan vasto el cúmulo de material archivístico hubo la necesidad de clasificarlo en dos núcleos: los Fondos Antiguos[1] que, precisamente, van del siglo XVI al XIX y los Fondos Contemporáneos que comprenden todo el siglo XX (Valero, A., 2017, p. 119).

Algunos de los documentos relevantes que se pueden encontrar son: las escrituras de la fundación, las cuentas de los gastos que se hicieron para la construcción del recinto o los registros de entradas y salidas de las colegialas. No obstante, también se conserva información del día a día de las mujeres vizcaínas, que se infiere a partir de, por ejemplo, las constituciones que rigieron los usos y costumbres en este contexto de recogimiento, donde se procuraba la preservación de los valores morales y éticos-cristianos, documentos en los que me detendré más adelante.

Ahora bien, hubo un momento en el que el acervo creció notablemente por un hecho histórico relevante como el de la instauración de la Ley de Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas en 1856 o Ley Lerdo, que implicó el cierre de dos colegios por sus vínculos con la iglesia: el de la Caridad, dedicado a mujeres mestizas, que fue uno de los primeros que se instauraron en la ciudad y que, según Gonzalbo (1990), sus inicios se documentan desde 1543; también el de San Miguel de Belén que, ya hacia 1680, era el colegio más afamado y que para el siglo XVIII se había fortalecido bastante. Dicho recinto constituyó un referente para lo que llegaría a ser el Real Colegio de San Ignacio de Loyola (Ramos M., 2017, p.13).

Además, hacia finales del siglo XIX, las Escuelas Rico, fundadas en 1837 por José María Rico, pasaron al Colegio de las Vizcaínas, según una disposición del Ayuntamiento de la Ciudad de México. Por lo tanto, su archivo también se integró al acervo (Valero, A., 2017, p. 22).

1 Por el tipo de información que resguardan estos fondos, la UNESCO le ha otorgado los reconocimientos siguientes: "Memoria del Mundo de México", "Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe", y el de "Memoria del Mundo Internacional" en el que se reconoce como un Patrimonio de la Humanidad.
Los documentos datan de 1538 a 1928 y el más antiguo tiene 474 años de antigüedad, según los datos registrados por la exdirectora del archivo, la Dra. Ana Rita Valero de García Lazcuráin.

Acervo epistolar correspondiente al siglo XVIII

Al revisar el catálogo que ofrece el archivo, se registran los siguientes documentos epistolares de los últimos treinta y cinco años del siglo XVIII, en el estante 5, tabla II:
VOLÚMENES:

1. Nombramientos y entrada de alumnas pensionistas[2] en los lugares que instituyó don Manuel Aldaco, 1767 a 1774.
2. Licencias de salidas de colegialas[3] y pensionistas de 1765 a 1783.
3. Nombramientos y entrada de colegialas y pensionistas de 1775 a 1779.
4. Entrada y nombramientos de colegialas y pensionistas de 1780 a 1783.
5. Licencias y salidas de colegialas y pensionistas de 1783-1787.
6. Nombramientos y entrada de colegialas y pensionistas de 1784 a 1787.
7. Licencias y salidas de colegialas y pensionistas de 1788 a 1791.
8. Nombramientos y entrada de colegialas y pensionistas, 1788 a 1791.
9. Licencias y salida de niñas, 1792 a 1795.
10. Entradas, nombramientos y actas de bautismo, 1792 a 1796.
11. Licencias y salidas de colegialas y pensionistas 1796 a 1799.

Y en el estante 5, tabla III:

VOLUMEN:

Nombramientos y entradas de colegialas y pensionistas de 1797 a 1801.

2 También denominadas como "porcionistas"; se consideraba un lugar de gracia y, para obtenerlo, la gente debía estar al tanto de los avisos que se colocaban en las puertas del colegio, en los que se precisaba la preferencia por las niñas oriundas u originarias de las tierras vascas. A la apertura del colegio, sesenta y cuatro de las setenta niñas, quienes formaron parte de la primera población escolar, tenían estos lugares, mismos que eran sustentados por cofrades como José de Gárate, Pedro de Negrete Sierra y por el mismo José de Aldaco, quien fue la albacea de un capital que dejó Francisco de Echeveste, para ese fin y que, además, procuró aumentar con sus propios bienes. Josefina Muriel, "El Real Colegio de San Ignacio de Loyola, 1734-1863" en *Los vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas,* p. 50.
3 Eran mujeres que tenían asegurada su manutención dentro del recinto. En el registro se usa ese término para distinguirlas de las pensionistas, aunque también la palabra se emplea, en otras circunstancias, para englobar a todas las mujeres que forman parte de la población del Colegio.

Reglamento para el ingreso de las colegialas

En este apartado, me centraré en una de las razones que, como se puede observar en el listado anterior, era de las más comunes: la entrada de colegialas. Cabe señalar que el gobierno del Colegio lo ostentaban el rector y diputados de la Mesa de Aránzazu, por lo que siempre aparecen como destinatarios de estos documentos epistolares.

Las solicitudes de ingreso, y también de salida, se encuentran referidas en varias de las constituciones[4] que fueron redactadas según los intereses de "los naturales del señorío de Vizcaya, provincias de Guipúzcoa, Álava, Reino de Navarra […] en su cofradía de Nuestra Señora la Virgen María de Aránzazu, cita en la capilla de la nación del Convento Grande de San Francisco de la misma ciudad" (Muriel, J., 2006, pp.36-36). El cofrade y fundador Manuel de Aldaco encomendó esta tarea al abogado Francisco Xavier Gamboa, diputado por los descendientes vascos quien recoge en ellas el sentido del Colegio, los ideales institucionales y la presencia del patronato.

Además, cabe destacar que dentro de dicho reglamento –Constitución cuarta: "Del archivo del Colegio y cofre de sus rentas"– se menciona la relevancia de contar con "el libro de entradas y salidas, sus nombramientos y licencias con todas las escrituras de dotación, y cuanto de pertenezca […]" (Constituciones, AHCV, 5-V-7). Y es que una de las funciones primordiales de la secretaria era el preservar y ordenar la documentación de todo tipo. Inicialmente, en 1767 Antonio de Meave tomó el cargo de esta labor y fue quien brindó los conocimientos necesarios para conservar tal acervo documental que, hasta la fecha, constituye el archivo histórico del Colegio de las Vizcaínas.

Ahora bien, abocándonos a las características que las aspirantes debían tener para ser considerado su ingreso, se precisa lo siguiente:

> Las colegialas, sean de erección[5] o fuera de ella, han de ser precisamente doncellas o viudas de buena vida y costumbres, de que a su dirección se informará la Mesa para la calificación y darles nombramiento, en que se le encarga la conciencia al rector y diputados. Por ningún

4 Además del manuscrito original que se encuentra en el archivo, según Elisa Luque, se ubica también un ejemplar de estas constituciones en el Archivo General de las Indias, con fecha del 18 de junio de 1752.
Luque. E (2002). "Familia y Educación en el Colegio de las Vizcaínas" en *Famille et Éducation en Espagne et en Amérique Latine*. Publications de l'Université François Rabelais (Ciremia, Serie "Études Hispaniques, XV-XVI), Tours, pp. 287-297.
En la última constitución: "De la publicación de estas constituciones para su observancia y de la facultad de mudarlas" (30), se refiere lo siguiente: "Se imprimirán ejemplares de estas constituciones para que a los que entraren a la mesa y a las colegialas se repartan para su observancia. Y porque, con el tiempo, pueden ocurrir casos, materias o circunstancias que inclinen a alternar en todo o parte algunas de estas constituciones […]".
AHCV, 5-V-7, Constituciones.
5 Se propone leer como nombramiento.

> caso ni causa serán admitidas las casadas, ni por motivo de piedad o por tener dentro hijas u otro cualquiera […] Tendrán precisamente las colegialas siete años cumplidos, y no serán admitidas de otra suerte, salvo el caso de recibir alguna viuda que tengan hija o hijas menores, las que se permitirán habitar con su madre costeándole esta u otras personas los alimentos, pero ni estas, ni las otras tendrán nombramiento de colegialas sin la edad referida. Todas han de ser españolas, hijas legítimas, de lo que con la misma discreción se instruirán el rector y diputados: que no admitirán jamás ilegítimas, aunque sean dispensadas, indias, mestizas, mulatas, negras ni de otra nación, sino precisamente españolas.
>
> *Constitución VII:*
> *De la edad y circunstancias de las colegialas, y de la calidad de preferencia.*

De igual manera, en esta misma constitución se comenta que tendrán preferencia, tanto las mujeres descendientes de los vascongados, como aquellas que estén relacionadas con quienes colaboraron en la conformación del Colegio. Además, en la constitución octava –intitulada: "Que se admitan por colegialas las que fuera de las dotadas aseguren su mantención"– se señale que además de las veinticuatro colegialas dotadas, será posible admitir a otra doncella o viuda que cuente con las calidades anteriormente mencionadas y que pueda solventar los diez pesos mensuales para su alimentación, pues ellas no tenían la ventaja económica con la que sí contaban las otras. Básicamente, el límite de admisión está en la cantidad de mujeres que pudieran acomodarse en cada vivienda y que no debía sobrepasar las nueve.

En consecuencia –como se puede inferir, en función de las constituciones que se han dado a conocer– hay aspectos básicos que se mencionan en las cartas de ingreso: la descripción de la o las razones por la cuales se solicita la admisión; cuáles son los documentos probatorios que se presentan como la fe de bautismo con la que se comprueba la pureza de sangre. También, en ocasiones, se hace hincapié en las condiciones difíciles que está pasando la familia o la propia aspirante, esto con una intención evidentemente argumentativa. Además, se puntualiza cómo se solventarán los diez pesos de manutención, para, finalmente, en la despedida, reiterar la solicitud.

Por otro lado, con relación a los remitentes, he observado en el corpus que llevo revisado hasta el momento –poco más de cien documentos, que van del año 1768 hasta 1783– que en muchos casos eran las propias mujeres, aspirantes a colegialas, quienes solicitaban ser admitidas. No obstante, también se registran misivas escritas por madres, padres, hermanos o hasta conocidos de confianza. En esas cartas se mencionan las razones para pedir el ingreso, como el procurar una instrucción inicial, para esperar el matrimonio; el resguardo por situaciones adversas como la orfandad/soltería/viudez o un cambio de planes –decidir, por ejemplo, el ya no continuar en el camino religioso, el ir a atender la enfermedad propia o de alguien más, entre otras–.

Sin embargo, cabe mencionar que estos documentos también ostentan otro tipo de información que se fue incorporando conforme el avance del proceso. Por ejemplo, se anotaba cuando el remitente había recibido de regreso sus documentos probatorios, así como el cumplimiento de los requisitos y la fecha de ingreso de la colegiala, aspectos de los que daban fe, tanto la rectora, como la secretaria.

Veamos lo que se señala en la constitución veintidós al respecto:

> Que no pueden entrar ni salir colegialas sin nombramiento y licencia de la Mesa y la pena en caso de contravención, y se da norma para cuando salgan de huérfanas o con el motivo de entrar en religión o casarse.
> Solo con nombramiento por escrito de la Mesa y refrendado por su secretario se admitirán a las colegialas. Y solo con su licencia también refrendada en la misma forma podrán salir, bajo la pena de expulsión a la rectora y porteras que contravinieren de que la que saliere sin la licencia dicha, no volverá a ser admitida en ningún tiempo. Y únicamente podrá la Mesa conceder la licencia para salir para asistencia de huérfanas en alguna iglesia para lograr dote y entonces cuidará la rectora que la víspera o día se entregue a los padres, parientes o personas seguras que le encargaren con la obligación de que vuelva dentro del cuarto día antes de las oraciones al colegio y de no hacerlo se entiende vacante el lugar desde aquella hora […]
>
> *Constitución XXII:*
> *Que no puedan entrar ni salir colegialas sin nombramiento, licencia de la mesa [...]*

Finalmente, sobre la secretaria y su seguimiento de las entradas:

> Sin embargo, de que el libro de las rentas y entradas de las colegialas y todos los demás instrumentos tocantes al colegio deberán estar a cargo de la Mesa en su propio archivo. Habrá una secretaria en el colegio así para las razones o correspondencias que necesitaré dar y tener la rectora, como para asentar al reverso de los nombramientos la entrada de las colegias, y al de las licencias de su salida, y enviar a la Mesa las razones que convinieren al colegio, por medio del tesorero. Y tendrá el tercer lugar en la comunidad la secretaria.
>
> *Constitución XI:*
> *De la secretaria.*

El caso de Doña María Manuela González de Arroyo

A continuación, presento, a manera de ejemplo, tres fojas, de cuatro, de una de las cartas para solicitar el ingreso. Únicamente he transcrito el cuerpo de la carta enviada por el remitente Don Francisco Xavier de Aspiros, pues el documento ostenta –como ya se comentaba con relación a este tipo de cartas– algunos fragmentos que corresponden al proceso de admisión de la colegiala, como el hecho de haber logrado su ingreso y las condiciones al respecto, esto por parte de la secretaria (fragmento que aparece en la parte superior de la primera foja).

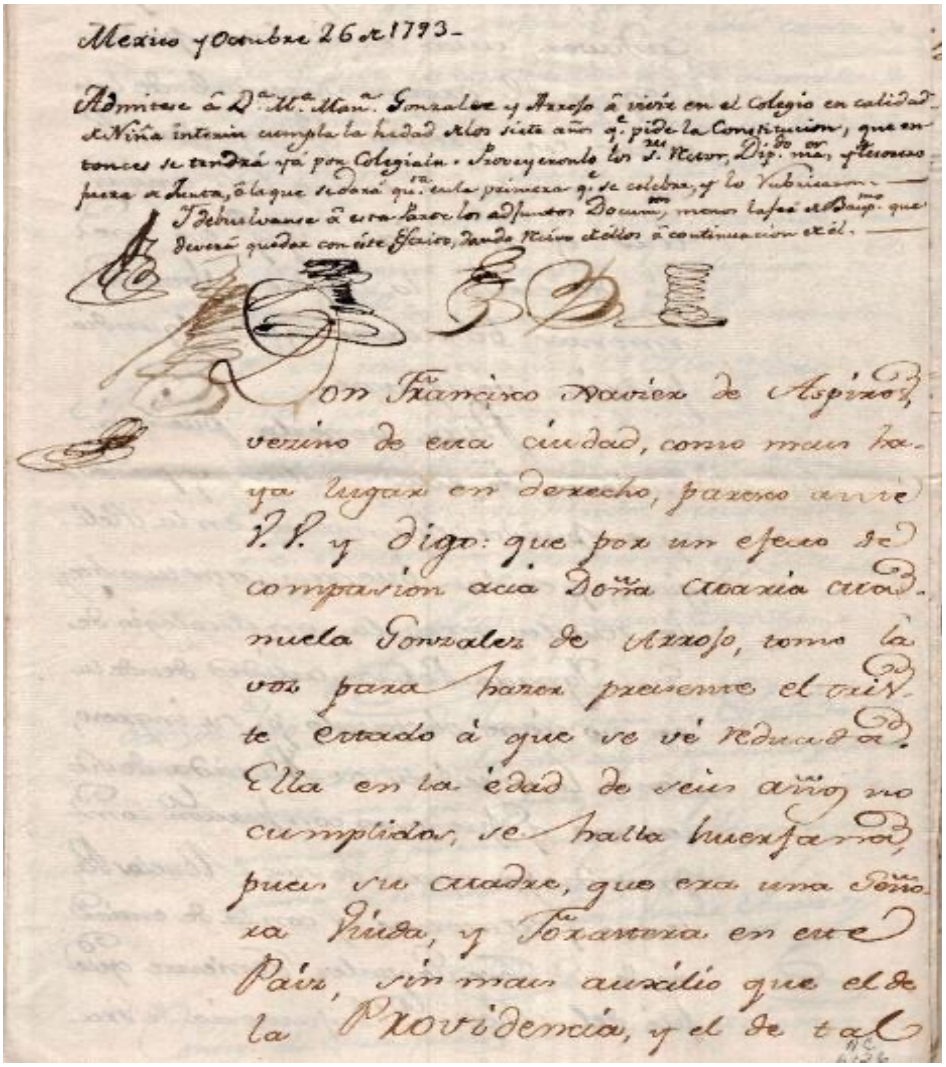

Mexico y Octubre 26 de 1793-

Admitese á Dª. Mª. Manª. Gonzalez y Arroyo á vivir en el Colegio en calidad de Niña interina cumpla la hedad de los siete años q.e pide la Constitucion, que entonces se tendrá yá por Colegiala. Proveyeronlo los S.res Rector, Dip.do ma.or, y Tesorero fuera de Junta, á la que se dará qu.ta en la primera q.e se celebre, y lo Rubricaron. Y debuelvanse á esta Parte los adjuntos Docum.tos menos la fee de Bau.mo que deverá quedar con este Escrito, dando Recivo de ellos á continuacion de él.

Don Francisco Xavier de Aspiros, vezino de esta ciudad, como mas haya lugar en derecho, paresco ante V.V. y digo: que por un efecto de compasion acia Doña Maria Manuela Gonzalez de Arroyo, tomo la voz para hazer presente el triste estado á que se vé reducida. Ella en la edad de seis años no cumplidos, se halla huerfana, pues su Madre, que era una Señora Viuda, y Forastera en este Paiz, sin mas auxilio que el de la Providencia, y el de tal

Revista Multidisciplinaria de Estudios Franciscanos
año 3, no. 4/ ISSN 2992-8346

traba, acaba de fallecer, y su
cadaver, aun está insepulto.
Segun el orden natural de las
cosas, es preciso q.e aquella Ni-
ña se éduque entre las angus-
tias y miserias, y q.e en me-
dio de estas la asalten pensa-
mientos bastardos que algun dia
podrán verificarse.

Para ponerla, pues, à
cubierto de estos asaltos, y para
que pueda formarse en la Reli-
gion, y en las buenas costumbres,
hé resuelto meterla en el colegio de
San Ygnacio. Por su calidad desde lu
ego no tiene obstaculo p.a su ingreso,
como lo acredita su Partida de Sta
utismo, q.e presento con juram.to com-
provada por otras de sus Abuelos Pa-
ternos, y Maternos, y con la de entier-
ro de D. José Gonzalez, Teniente que
fué del Regim.to Infanteria de Gra-

tonta y seis.

Pero confieso q.e p.r su edad carece de la q.e pide la constitucion p.a ser admitida de Colegiala; p.r lo q.e se hade servir la piedad de V.V. mandar se admita à dha. D. Maria Man.la en calidad de Niña, estando, como estoy pronto à otorgar la obligacion cor.d respond.te de contribuir diez p.s mensales p.a su manutencion. A cuio efecto

A V. V. Sup.co asi lo provean, y manden, q.e es merced q.e espero de su notoria benignidad, y q.e los documentos presentados se me devuelvan oportunam.te y Juro &.a

Fran.co Xavier Azpiroz

Otro si digo que en el Evento de que la Espresada Niña sea preciso salga del colegio por cuales quiera motivo sea el que se fuere, me obligo à recivirla en mi casa y hacerme cargo de ella para su crianza en calidad de Padre.

Fran.co Xavier Azpiroz

Consig.te à la Oferta preced.te que llevo echa de afianzar la

Revista Multidisciplinaria de Estudios Franciscanos
año 3, no. 4/ ISSN 2992-8346

Transcripción:

Don Francisco Xavier de Aspiros, vecino de esta ciudad, como más haya lugar en derecho, parezco ante ustedes[6] *y digo: que por un efecto de compasión hacia doña María Manuela González de Arroyo, tomo la voz para hacer presente el triste estado a que se ve reducida ella en la edad de seis años no cumplidos, se halla huérfana, pues su madre, que era una señora viuda, y forastera en este país, sin más auxilio que el de la Providencia y el de tal traba acaba de fallecer, y su cadáver aún está insepulto.*

Para ponerla, pues, a cubierto de esos asaltos, y para que pueda formarse en la religión, y en las buenas costumbres, he resuelto meterla en el colegio de san Ignacio, Por su calidad desde luego no tiene obstáculo para su ingreso, como lo acredita su partida de bautismo, que presento con juramento comprobada por otros de sus abuelos paternos, y maternos, y con la de entierro de Don José González, teniente que fue del Regimiento Infantería […]Pero confiero que por su edad carece de la que pide la Constitución para ser admitida de colegiala, por lo que se ha de servir la piedad de ustedes mandar se admita a dicha Doña María Manuela en calidad de niña, estando como estoy pronto a otorgar la obligación correspondiente de contribuir diez pesos mensuales para su manutención. A cuyo efecto a ustedes suplico así lo provean y manden que en merced que espero de su notoria benignidad, y que los documentos presentados se me devuelvan oportunamente […]

Francisco Xavier Azpiroz

Otro si digo que en el evento de que la expresada niña sea preciso salga del colegio por cualesquiera motivo (*sic*)*, sea el que se fuere, me obligo a recibirla en mi casa y hacerme cargo de ella para su crianza en calidad de padre.*

Francisco Xavier Azpiroz

6 La abreviatura V.V. se desató y se interpretó como "ustedes", dado que la fórmula de tratamiento pronominal Vuestra(s) Merced(es) comenzaba a ser menos utilizada hacia mediados del siglo XVIII, y derivó posteriormente en "ustedes". Esta uve geminada no se encontró en entrada alguna del *Diccionario de Abreviaturas Novohispanas Ak' ab ts' ib* del Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM. Mientras que en el corpus del *Léxico Histórico del Español de México* se registra la forma documentada "vv." en la entrada que corresponde a VUESTRO.

Elementos que conforman la carta:

a) Remitente: Don Francisco Xavier de Aspiros conocido cercano de la familia de Doña María Manuela González de Arroyo.
b) Destinatarios: dirigida, inicialmente, a la Mesa del Real Colegio de San Ignacio, conformada por el rector, diputados y el tesorero. Una vez que pasó por la aprobación de esta autoridad fue remitida a la rectora del Colegio María Díaz de Aguilar.
c) Estructura de la carta:
   1. Fecha escrita por la Mesa directiva y, enseguida, se lee la resolución.
   2. Presentación del remitente y petición en la que se expresa la razón por la cual se pretende que María Manuela ingrese al recinto: ha quedado huérfana, primero de padre y, finalmente, de madre.
   3. De igual manera, asegura que él solventará los diez pesos y que ha incorporado el documento probatorio de calidad (partida de bautismo) del cual también pueden dar fe sus abuelos maternos y paternos.
   4. A manera de escolio –aparece con una tinta distinta– el remitente afirma que si en algún momento la niña requiere salir del colegio él le dará asilo en su casa y fungirá como un padre.
   5. Finalmente, recupera la petición y confirma hacerse cargo del gasto de la manutención de Manuela, mientras ésta se encuentre dentro del colegio.
   6. Se observa un último párrafo – que, parece ser, fue escrito de manera posterior–, en el que comenta que ya le han regresado los documentos a excepción de la fe de bautismo.
   7. En la cuarta foja del documento, se lee la reiteración de ingreso por parte de la rectora, con su rúbrica y la de la secretaria.
d) Firmas: se encuentra rubricada por el remitente en varias ocasiones; por lo que se puede leer, en los párrafos que anteceden a estas firmas, parece ser que al remitente se le facilitó el documento un par de ocasiones más: la primera para que hiciese expresa su responsabilidad con la niña, en caso de que tuviese que salir del colegio después de ser admitida; la otra cuando la mesa ha aceptado que Manuela ingrese como "niña interina" hasta que cumpla la edad requerida, y él confirma que tiene los documentos probatorios en su poder, excepto la fe de bautismo.

Algunos mecanismos retórico-discursivos que se observan es el empleo de adjetivos y sustantivos adjetivales para referir las dificultades a las que se enfrenta y se enfrentará la niña si se le deja sola

ante tal situación: La niña se encuentra en un **triste** estado. Ante la situación que vive tendrá que enfrentar **angustias y miserias**. En consecuencia, los pensamientos **bastardos** podrían llegar a ella. Asimismo, se identifica la intención de tener el favor de las autoridades cuando el remitente señala que confía en su **notoria** bondad o en su piedad.

Referencias

AHCV, (1793). [Carta para solicitar el ingreso de María Manuela González de Arroyo], Archivo Histórico "José María Basagoiti Noriega" 5-II-10

AHCV. (1752). [Constituciones], Archivo Histórico "José María Basagoiti Noriega", 5-V-7

Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas (s. f.). Catálogo del Archivo Histórico "José María Basagoiti Noriega". Recuperado el [junio, 2026], de [https://acervocultural.vizcainas.mx/herramientas-de-consulta]

Company, C., y Melis, C. (2002). *Léxico histórico del español de México: régimen, clases funcionales, usos sintácticos, frecuencias y variación gráfica.* Universidad Nacional Autónoma de México.

Luque. E (2002). "Familia y educación en el Colegio de las Vizcaínas" en *Famille et Éducation en Espagne et en Amérique Latine*. Publications de l'Université François Rabelais (Ciremia, Serie "Études Hispaniques, XV-XVI), Tours, pp. 287-297.

Muriel, J. (2006). "El Real Colegio de San Ignacio de Loyola 1734-1863" en *Los vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas*, 2da. ed., Integración Editorial, 156-169.

Ramos, M. (2017). "El colegio ilustrado del México virreinal" en *Vizcaínas 250 años de vida en un colegio a prueba del tiempo*, Ediciones El Viso, 11-20.

Universidad Nacional Autónoma de México. (s.f.). *Diccionario de abreviaturas novohispanas Ak'ab ts'ib.* Instituto de Investigaciones Filológicas. Recuperado el [julio, 2026], de [https://

www.iifilologicas.unam.mx/dicabenovo/index.php?page=inicio]

Valero, A. (2014). *El tesoro de las Vizcaínas: sus documentos antiguos, memoria del mundo*, AD-ABI/Colegio de San Ignacio de Loyola.

_____. (2017). "El archivo histórico José María Basagoiti Noriega" en *Vizcaínas 250 años de vida en un colegio a prueba del tiempo*, Ediciones El Viso, 119-127.